

CONTRATO DE SERVICIOS DE PROFESIONALES

Nosotros, **HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1401-1973-00147, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, nombrado como Secretario Ejecutivo mediante Acta Especial de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de **COALIANZA** el 1 de agosto de 2014, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, suficientemente facultado para la emisión de este tipo de actos, y por otra parte **DAVID ANTONIO GONZÁLEZ VARGAS**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, hondureño, con tarjeta de identidad 0801-1990-07016, quien en adelante se denominará **EL PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios profesionales, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA.- OBJETO: EL PROFESIONAL expresa que se compromete a prestar sus servicios personales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **ANALISTA FINANCIERO**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO.

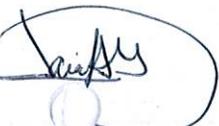
La duración del presente contrato será por tiempo determinado del tres (03) de noviembre de dos mil catorce (2014) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014).

TERCERA.- CANTIDAD A PAGAR: Como pago por los servicios descritos en la cláusula anterior, **EL PROFESIONAL** recibirá un pago mensual por la cantidad de **VEINTE Y OCHO MIL LEMPIRAS (L.28, 000.00)**. El pago correspondientes será objeto de una retención del 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.

Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la ciudad o del país, la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, otorgará el **PROFESIONAL** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el reglamento respectivo.

CUARTA.- RESULTADOS ESPERADOS:

- Elaboración de evaluaciones financieras y dictámenes económicos financieros en el marco de los proyectos de Alianza Público-Privada, con base en metodologías de análisis financiero, con el fin de determinar su factibilidad, rentabilidad e impacto para el Estado de Honduras con base en la Ley y Reglamento para la Promoción de las Alianzas Público-Privada, y el Manual de Procesos de COALIANZA.



Tegucigalpa:
Col. Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidón, Casa 2801,
atrás de la Universidad José Cecilio del Valle PBX: +(504) 2232-4647



San Pedro Sula:
Barrio Los andes, 15 avenida, 2 calle N.O.
San Pedro Sula, Cortés Tel.: +(504) 2257-4917

QUINTA.- GENERALIDADES: La Comisión de COALIANZA será responsable de calificar como satisfactorio el resultado de esta Contratación, comprometiéndose a auxiliar al **PROFESIONAL** durante este proceso, con la retroalimentación necesaria.

COALIANZA brindará las facilidades para que **EL PROFESIONAL** pueda realizar sus funciones de manera satisfactoria.

SEXTA.- CONFIABILIDAD Y ÉTICA: **EL PROFESIONAL** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, que involucra derechos reservados de **COALIANZA**, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por **COALIANZA** con terceros. En razón de lo anterior **EL PROFESIONAL** también se obliga a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

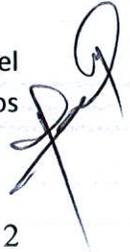
SEPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje institucional y en derecho de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Francisco Morazán.

OCTAVA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso de cinco días, a la otra parte de la causa de su terminación a fin de dar por terminado el mismo, también de mutuo acuerdo y por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones aquí contraídas, la terminación tendrá efecto inmediato.

Asimismo el presente Contrato se podrá terminar si se presentaren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado, el contrato se resolverá total o parcialmente. Los servicios prestados hasta la fecha de la terminación del Contrato, serán pagados de acuerdo a valorización previamente aprobada por **EL CONTRATANTE**.

NOVENA.- MARCO LEGAL APLICABLE: **EL PROFESIONAL** queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada y el Código de Trabajo. Lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: a. **EL PROFESIONAL** cede a favor del **CONTRATANTE** la propiedad intelectual, la propiedad física y los derechos de autor del producto, los



resultados o los productos, o la consultoría realizada, y entregados de conformidad con los términos del presente contrato.

b. Vencidos los términos del Contrato **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derechos o reclamos de ninguna índole sobre tales productos, resultados, o el producto obtenido por el **CONTRATANTE** mediante los términos del contrato, sin importar los medios a través de los cuales hayan sido entregados, ya se trate de informes, planos, datos o información en forma impresa o electrónica.

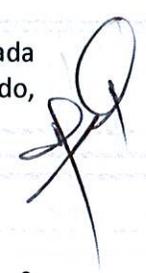
c. **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derecho ni reclamo alguno sobre los actos o efectos que se deriven del uso que el **CONTRATANTE** haga del producto, los resultados, o los productos de la consultoría.

d. **EL PROFESIONAL** se compromete a conservar inalterables todos los ejemplares y archivos originales del producto, los resultados o los productos durante un período mínimo de diez (10) años, de manera que si el **CONTRATANTE** requiriera nuevos ejemplares del producto, **EL PROFESIONAL** se compromete a entregarlos al **CONTRATANTE**, pagándose a **EL PROFESIONAL** únicamente los costos asociados a la preparación de los nuevos ejemplares solicitados.

e. Todos los ejemplares y archivos originales que **EL PROFESIONAL** conserve bajo su custodia, serán sujetos de lo dispuesto en esta cláusula.

DÉCIMO PRIMERA.- CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:



- a. Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a. De parte del Profesional:
 - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- b. De parte del Contratante:
 - i. A la eliminación definitiva del Profesional de su Registro de Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación.

A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.



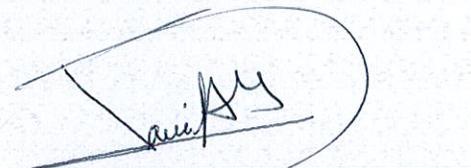
4

Por su parte **EL PROFESIONAL** declara: Que es cierto lo manifestado por **EL CONTRATANTE**, por ser así lo convenido, y en consecuencia, acepta en todas y cada una de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competan.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, el tres (03) día del mes de noviembre de dos mil catorce.



EL CONTRATANTE



EL PROFESIONAL

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1401-1973-00147, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, nombrado como Secretario Ejecutivo mediante Acta Especial de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de **COALIANZA** el 1 de agosto de 2014, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, suficientemente facultado para la emisión de este tipo de actos, y por otra parte **CAROLINA DUBÓN MORALES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Informática Administrativa con Master en Administración de Empresas, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, y con tarjeta de identidad 0801-1973-00476, quien en adelante se denominará **LA TRABAJADORA**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de prestación de Servicios Profesionales, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

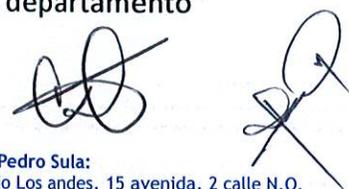
LA TRABAJADORA expresa que se compromete a prestar sus servicios personales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

Tegucigalpa:

Col. Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidón, Casa 2801,
atrás de la Universidad José Cecilio del Valle PBX: +(504) 2232-4647

San Pedro Sula:

Barrio Los andes, 15 avenida, 2 calle N.O.
San Pedro Sula, Cortés Tel.: +(504) 2257-4917



SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO

LA TRABAJADORA se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Definir la metodología de los procesos de consultorías individuales y consultorías de empresas.
2. Realizar los procesos de selección y contratación de las consultorías individuales y de firmas, requeridas por la institución.
3. Definir el flujo y procedimiento de procesos de selección, que incluye, normar, definir formularios y flujo a seguir de cada necesidad de contratación.
4. Asesorar a los equipos en los procesos licitatorios y de contratación de los Proyectos de Alianza Público Privada.
5. Y las demás de su competencia que le sean designadas por los Comisionados y/o Secretario Ejecutivo.

TERCERO.- DURACIÓN DE LOS SERVICIOS: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del trece (13) de noviembre del dos mil catorce (2014) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil catorce (2014) y podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo.

CUARTO.- CANTIDAD A PAGAR: Como pago por los servicios de la presente consultoría **EL CONTRATANTE** pagará a **LA TRABAJADORA** la suma de **SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 70,000.00)** mensuales. De los pagos se hará una retención del 12.5% en concepto de honorarios profesionales.

QUINTO.- CONFIABILIDAD Y ÉTICA: CONFIDENCIALIDAD: **LA TRABAJADORA** reconoce que dada la asesoría que se prestará por el presente contrato, tendrá acceso a información y documentos del **CONTRATANTE** de carácter confidencial y secreto, y que por sus características y naturaleza constituye secreto comercial, industrial y/o de negocios, por lo tanto, **LA TRABAJADORA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a:

1. Garantizar la reserva y confidencialidad de toda la información y documentación del **CONTRATANTE** a la cual tenga acceso en desarrollo del presente Contrato.



2. Impedir el uso y/o divulgación de toda la información y documentación del CONTRATANTE a la cual tenga acceso en desarrollo del Contrato, para beneficio propio, sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE.
3. En el desarrollo de las obligaciones contenidas en esta cláusula, LA TRABAJADORA se compromete a guardar confidencialidad y a no copiar o autorizar a otros la copia, divulgación o cualquier otra forma de reproducción o distribución de la información y documentos del CONTRATANTE a los que LA TRABAJADORA tenga acceso en desarrollo del presente Contrato, y adoptará todas las medidas razonables y necesarias para proteger la confidencialidad e integridad de dicha información so pena de la imposición las sanciones legales a que haya lugar en el caso de presentarse violación de la reserva aquí convenida por parte de LA TRABAJADORA, además de la terminación anticipada del contrato por parte del CONTRATANTE sin requerimiento previo, y sin que dicha terminación dé lugar a indemnización alguna para LA TRABAJADORA.

SEPTIMO.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación del presente contrato las siguientes:

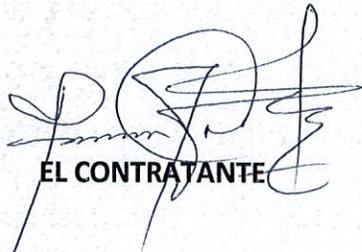
1. La expiración del término de duración previsto en la Cláusula 3 del Contrato.
2. Por mutuo acuerdo de las partes sin responsabilidad.
3. La demora injustificada por parte de LA TRABAJADORA en la prestación de los servicios.
4. El incumplimiento por parte de LA TRABAJADORA de los niveles mínimos de calidad en la prestación de los servicios.
5. El incumplimiento de una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato.
6. Por causas de caso Fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la prestación del servicio, el contrato se resolverá total o parcialmente

Two handwritten signatures in black ink are located in the bottom right corner of the page. The first signature is a stylized, cursive mark, and the second is a more angular, scribbled mark.

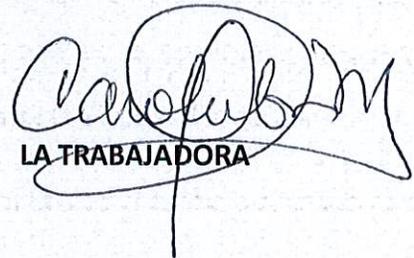
OCTAVO.- MARCO LEGAL APLICABLE: En todo lo no previsto por el presente contrato serán aplicables las disposiciones contenidas en la legislación vigente en la República de Honduras, relacionados con la materia.

NOVENO.- Por su parte **LA TRABAJADORA** declara: Que es cierto lo manifestado por **EL CONTRATANTE**, por ser así lo convenido, y en consecuencia, acepta todas y cada una de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competan.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).



EL CONTRATANTE



LA TRABAJADORA

CONTRATO DE SERVICIOS DE PROFESIONALES

Nosotros, **HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1401-1973-00147, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, nombrado como Secretario Ejecutivo mediante Acta Especial de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de **COALIANZA** el 1 de agosto de 2014, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, suficientemente facultado para la emisión de este tipo de actos, y por otra parte **ALLAN JEHOVANY CASTELLANOS RIVERA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con tarjeta de identidad 0506-1959-01021, quien en adelante se denominará **EL PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios profesionales, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA.- OBJETO: EL PROFESIONAL expresa que se compromete a prestar sus servicios personales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **ESPECIALISTA EN INGENIERIA DE VIAS**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, en la ciudad de San Pedro Sula, municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO.

La duración del presente contrato será por tiempo determinado del diez (10) de noviembre de dos mil catorce (2014) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014).

TERCERA.- CANTIDAD A PAGAR: Como pago por los servicios descritos en la cláusula anterior, **EL PROFESIONAL** recibirá un pago mensual por la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS (L.60, 000.00)**. El pago correspondientes será objeto de una retención del 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.

Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la ciudad o del país, la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, otorgará el **PROFESIONAL** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el reglamento respectivo.

CUARTA.- RESULTADOS ESPERADOS:

- Identificación de las interrelaciones entre los materiales cuando se usan en forma combinada, para construir las diferentes capas estructurales de los pavimentos junto con la profundización en el funcionamiento mecánico de la estructura total del pavimento en toda su vida útil de los proyectos de la Institución con el fin de determinar la factibilidad,

rentabilidad e impacto para el Estado de Honduras con base en la Ley y Reglamento para la Promoción de las Alianzas Público-Privada, y el Manual de Procesos de COALIANZA.

QUINTA.- GENERALIDADES: La Comisión de COALIANZA será responsable de calificar como satisfactorio el resultado de esta Contratación, comprometiéndose a auxiliar al **PROFESIONAL** durante este proceso, con la retroalimentación necesaria.

COALIANZA brindará las facilidades para que **EL PROFESIONAL** pueda realizar sus funciones de manera satisfactoria.

SEXTA.- CONFIABILIDAD Y ÉTICA: **EL PROFESIONAL** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, que involucra derechos reservados de **COALIANZA**, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por **COALIANZA** con terceros. En razón de lo anterior **EL PROFESIONAL** también se obliga a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

SEPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje institucional y en derecho de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Francisco Morazán.

OCTAVA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso de cinco días, a la otra parte de la causa de su terminación a fin de dar por terminado el mismo, también de mutuo acuerdo y por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones aquí contraídas, la terminación tendrá efecto inmediato.

Asimismo el presente Contrato se podrá terminar si se presentaren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado, el contrato se resolverá total o parcialmente. Los servicios prestados hasta la fecha de la terminación del Contrato, serán pagados de acuerdo a valorización previamente aprobada por **EL CONTRATANTE**.

NOVENA.- MARCO LEGAL APLICABLE: En todo lo no previsto por el presente contrato será aplicable la normativa vigente en materia administrativa y de contratación en la República de Honduras.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:

a. **EL PROFESIONAL** cede a favor del **CONTRATANTE** la propiedad intelectual, la propiedad física y los derechos de autor del producto, los resultados o los productos, o la consultoría realizada, y entregados de conformidad con los términos del presente contrato.

b. Vencidos los términos del Contrato **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derechos o reclamos de ninguna índole sobre tales productos, resultados, o el producto obtenido por el **CONTRATANTE** mediante los términos del contrato, sin importar los medios a través de los cuales hayan sido entregados, ya se trate de informes, planos, datos o información en forma impresa o electrónica.

c. **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derecho ni reclamo alguno sobre los actos o efectos que se deriven del uso que el **CONTRATANTE** haga del producto, los resultados, o los productos de la consultoría.

d. **EL PROFESIONAL** se compromete a conservar inalterables todos los ejemplares y archivos originales del producto, los resultados o los productos durante un período mínimo de diez (10) años, de manera que si el **CONTRATANTE** requiriera nuevos ejemplares del producto, **EL PROFESIONAL** se compromete a entregarlos al **CONTRATANTE**, pagándose a **EL PROFESIONAL** únicamente los costos asociados a la preparación de los nuevos ejemplares solicitados.

e. Todos los ejemplares y archivos originales que **EL PROFESIONAL** conserve bajo su custodia, serán sujetos de lo dispuesto en esta cláusula.

DÉCIMO PRIMERA.- CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

- a. Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
 5. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

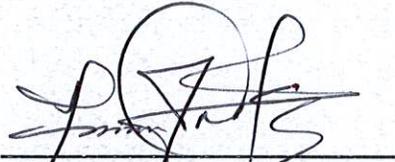
- a. De parte del Contratista o Consultor:
 - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele,
- b. De parte del Contratante:
 - i. A la eliminación definitiva del Profesional de su Registro de Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación.

A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad

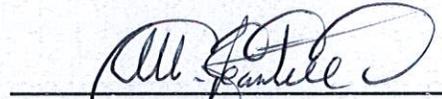
administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

Por su parte **EL PROFESIONAL** declara: Que es cierto lo manifestado por **EL CONTRATANTE**, por ser así lo convenido, y en consecuencia, acepta en todas y cada una de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competen.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, el diez (10) día del mes de noviembre de dos mil catorce.



EL CONTRATANTE



EL PROFESIONAL

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1401-1973-00147, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, nombrado como Secretario Ejecutivo mediante Acta Especial de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de **COALIANZA** el 1 de agosto de 2014, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, suficientemente facultado para la emisión de este tipo de actos, y por otra parte **GUILLERMO GUERRA VASQUEZ**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, hondureño, con tarjeta de identidad 1804-1954-00789, quien en adelante se denominará **EL PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios profesionales, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL TRABAJADOR expresa que se compromete a prestar sus servicios personales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **OFICINISTA ADMINISTRATIVO**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO

EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Asistir a la Administración en todos los asuntos relativos a la contabilidad de **COALIANZA**.

Tegucigalpa:

Col. Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidón, Casa 2801,
atrás de la Universidad José Cecilio del Valle PBX: +(504) 2232-4647

San Pedro Sula:

Barrio Los andes, 15 avenida, 2 calle N.O.
San Pedro Sula, Cortés Tel.: +(504) 2257-4917



2. Verificar que todas las operaciones contables de COALIANZA tengan toda su documentación de soporte.
3. Archivar todas las operaciones que se deriven de la contabilidad de COALIANZA.
4. Llevar el Control del inventario de mobiliario y equipo, y de cuentas por pagar, realizar análisis de antigüedad de saldos.
5. Redactar informes, preparar documentación, y elaborar listados y estadísticas propias del área administrativa.
6. Y las demás de su competencia que le sean designadas por los Comisionados y/o Secretario Ejecutivo.

TERCERO.- DURACIÓN DE LOS SERVICIOS: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 26 de Noviembre, concluyendo el 31 de Diciembre de 2014 y podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo, desarrollará sus labores de lunes a viernes con un horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

CUARTO.- CANTIDAD A PAGAR: Como pago por los servicios profesionales EL CONTRATANTE pagará a EL PROFESIONAL la suma de **TREINTA MIL LEMPIRAS (L. 30,000.00)** mensuales. De cada pago mensual se hará una retención del 12.5% en concepto de honorarios profesionales.

QUINTO.- CONFIABILIDAD Y ÉTICA: CONFIDENCIALIDAD: EL PROFESIONAL reconoce que dada la asesoría que se prestará por el presente contrato, tendrá acceso a información y documentos del CONTRATANTE de carácter confidencial y secreto, y que por sus características y naturaleza constituye secreto comercial, industrial y/o de negocios, por lo tanto, se obliga para con EL CONTRATANTE a:

1. Garantizar la reserva y confidencialidad de toda la información y documentación del CONTRATANTE a la cual tenga acceso en desarrollo del presente Contrato.
2. Impedir el uso y/o divulgación de toda la información y documentación del CONTRATANTE a la cual tenga acceso en desarrollo del Contrato, para beneficio propio, sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE.
3. En el desarrollo de las obligaciones contenidas en esta cláusula, EL TRABAJADOR se compromete a guardar confidencialidad y a no copiar o autorizar a otros la copia, divulgación o cualquier otra forma de reproducción o distribución de la



información y documentos del CONTRATANTE a los que tenga acceso en desarrollo del presente Contrato, y adoptará todas las medidas razonables y necesarias para proteger la confidencialidad e integridad de dicha información so pena de la imposición las sanciones legales a que haya lugar en el caso de presentarse violación de la reserva aquí convenida por parte de EL PROFESIONAL, además de la terminación anticipada del contrato por parte del CONTRATANTE sin requerimiento previo, y sin que dicha terminación dé lugar a indemnización alguna para EL TRABAJADOR.

SEPTIMO.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación del presente contrato las siguientes:

1. La expiración del término de duración previsto en la Cláusula 3 del Contrato.
2. Por mutuo acuerdo de las partes sin responsabilidad.
3. La demora injustificada por parte de EL PROFESIONAL en la prestación de los servicios.
4. El incumplimiento por parte de EL PROFESIONAL de los niveles mínimos de calidad en la prestación de los servicios.
5. El incumplimiento de una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato.
6. Por causas de caso Fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la prestación del servicio, el contrato se resolverá total o parcialmente.

OCTAVO.- MARCO LEGAL APLICABLE: En todo lo no previsto por el presente contrato serán aplicables las disposiciones contenidas en la legislación vigente en la República de Honduras, relacionados con la materia y en caso de conflicto se someterá a jurisdicción de lo contencioso administrativo.

NOVENO.- Por su parte **EL PROFESIONAL** declara: Que es cierto lo manifestado por **EL CONTRATANTE**, por ser así lo convenido, y en consecuencia, acepta todas y cada una de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competan.



En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veinte y seis (26) días del mes de noviembre del año 2014.



EL CONTRATANTE



EL TRABAJADOR